

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BADAJOS

Edicto

Doña María Dolores Fernández Gallardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Badajoz,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 119/1984 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Entidad Mercantil Servicio de Estructuras Planas, Sociedad Anónima, contra entidad mercantil Obryco, Sociedad Anónima, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de mayo de dos mil tres, a las 10:00, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, número 0030/5012/00/0000000000 si es por transferencia indicando en observaciones el número 0330/0000/17/0119/84 y poniendo como beneficiario al Juzgado de Instrucción número 2 de Badajoz, o si es directamente en el Banco en la cuenta número 0330/0000/17/0119/84, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de junio de 2003, a las 10.00, sirviendo el tipo el 75 por ciento del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintinueve de Julio de dos mil tres a las 10:00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Parcela de terreno al sito «Era de San Pedro» de Olivenza (Badajoz). Mide 6.811,83 metros cuadrados. Registral número 10.146, tomo 580, libro 202, folio 77. Está tasada pericialmente en la suma de 192.407,14 euros.

Badajoz, 5 de marzo de 2003.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.—10.146.

BARCELONA

Edicto

Don Luis Manuel Hernández Hofmann, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 140/03-D2 sobre quiebra de la entidad «Sbarro Pizza, Sociedad Anónima», promovidos por la misma, representada por la Procuradora Beatriz Amoraga, en los que en fecha 24 de febrero de 2003 ha recaído resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

Magistrado Juez, José María Fernández Seijo.

En Barcelona, a 24 de febrero de 2003.

Hechos

Único.—Por el/la Procurador/a Beatriz Amoraga Calvo, en representación de «Sbarro Pizza, Sociedad Anónima», se ha formulado solicitud de declaración de quiebra voluntaria de su representado/a.

Razonamientos jurídicos

Único.—En la solicitud presentada se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1324 de la Ley de enjuiciamiento civil, 1017 y 1018 del Código de comercio de 1819 y en los artículos 874 y siguientes del Código de comercio vigente, por lo que procede declarar en estado de quiebra voluntaria a «Sbarro Pizza, Sociedad Anónima».

Parte dispositiva

Por recibido en este Juzgado el precedente escrito documentos que se acompañan y poder del/la Procurador/a Beatriz Amoraga Calvo en representación de «Sbarro Pizza, Sociedad Anónima», regístrese e incóse el procedimiento de quiebra voluntaria de que es objeto, en el que se tendrá por parte a dicho/a Procurador/a en la referida representación, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud de la fotocopia del poder presentado.

Se declara en estado de quiebra voluntaria a «Sbarro Pizza, Sociedad Anónima».

Se nombra Comisario/a de la quiebra a Montserrat Cecilia Vallejo y depositario/a a Raúl Lorente Sibina, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo e inmediatamente procedan a ejercerlo.

Procedase a la ocupación general de los bienes del/de la quebrado/a y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1046 del Código de comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica del/de la quebrado/a a los efectos expresados en el artículo 1058 del Código de comercio de 1829, librando oficio al/a la señor/a Director/a Provincial de Comunicaciones de Barcelona.

Procedase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico nacional y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que el/la quebrado/a ha quedado inhabilitado/a para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes al/a la quebrado/a debiendo verificarlo desde ahora al/a la depositario/a y posteriormente a los/las síndicos/as, con apercibimiento de no tenerlos/las por descargados/das de sus obligaciones y previniéndose de todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes al/a la quebrado/a para que hagan manifestación de ello, entregando notas al/a la Comisario/a de la quiebra, bajo percibimiento de ser tenidos/as por ocultadores/as de bienes y cómplices del/de la quebrado/a.

Inscribase esta resolución en el Registro Mercantil de Barcelona, librándose para ello mandamiento por duplicado.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el quebrado/a, excepto aquéllas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el/la solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra el/la quebrado/a para acordar lo procedente.

Una vez que el/la Comisario/a presente el estado o relación de los/las acreedores/as, se acordará lo procedente para la celebración la Junta para el nombramiento de síndicos/as.

Con testimonio de esta resolución fórmese las distintas piezas separadas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución al/a la quebrado/a, participéase la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma. Su Señoría. Doy fe.»

Y para que sirva a los efectos oportunos, expido el presente en Barcelona, 25 de febrero de 2003.—El Secretario judicial, Luis Manuel Hernández Hofmann.—10.160.

BARCELONA

Edicto

Fernando Carlos de Valdivia González, el Magistrado Juez del Juzgado Primera Instancia 4 Barcelona,

Hago saber: Se tramita en este Juzgado de mi cargo y bajo el cardinal número 48/2003 procedimiento sobre extravío de valores instado por el/la